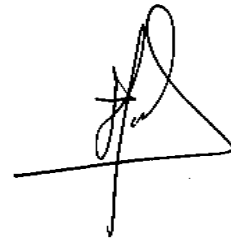


Madrid, junio 2015

Estimado Presidente:

El motivo del presente es trasladarle información sobre asuntos de interés para la Comunidad de Propietarios. En este caso, nos ocupamos de informarle sobre el cambio de las comunicaciones en la apertura de piscinas y en la publicación de ayudas a partir del 5 de mayo de 2015 para la rehabilitación energética de los edificios.

Esperando haberle complacido, atte.



Gestin, SAP

COMUNICACIÓN DE APERTURA DE PISCINAS.

Piscinas comunitarias de uso privado.(Normativa que afecta a Comunidades de propietarios).

A no ser que hayan sufrido modificaciones, no están obligadas a presentar la comunicación de apertura anual, aunque si deben seguir cumpliendo con el resto de la normativa de salubridad vigente.

AYUDAS REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS

Con fecha 5 de mayo de 2015 se ha publicado en el B.O.E. la Resolución de 28 de abril de 2015 del Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía (IDAE) por la que se publica la Resolución de 24 de marzo de 2015, del Consejo de Administración, por la que se modifican las bases reguladoras y convocatoria del programa de ayudas para la rehabilitación energética de edificios existentes del sector residencial (uso vivienda y hotelero). El Programa de ayudas para la rehabilitación energética de edificios existentes del sector residencial pasa a denominarse: Programa de ayudas para la rehabilitación energética de edificios existentes, Programa *PAREER-CRECE*.

Objeto del Programa:

El objeto del mismo es incentivar y promover la realización de actuaciones de reforma que favorezcan la reducción de emisiones de dióxido de carbono, mediante el ahorro energético, la mejora de la eficiencia energética y el aprovechamiento de las energías renovables en los edificios existentes, con independencia de su uso y de la naturaleza jurídica de sus titulares.

Como objetivo general del Programa, se busca contribuir a alcanzar los objetivos establecidos en la Directiva 2012/27/UE, relativa a la eficiencia energética, y en el Plan de Acción 2014-2020. A la vez que se crearán oportunidades de crecimiento y empleo en distintos sectores económicos, en especial en el sector de la construcción, favoreciendo la regeneración urbana, y contribuyendo a la cohesión económica, territorial y social del territorio nacional.

La tipología de actuaciones objeto de las ayudas Las ayudas se destinarán a actuaciones integrales en edificios existentes de cualquier uso (vivienda, administrativo, sanitario, docente, cultural, etc.) regulado por el artículo 2.1 de la Ley de Ordenación de la Edificación (LOE), que favorezcan el ahorro energético, la mejora de la eficiencia energética, el aprovechamiento de las energías renovables y la reducción de las emisiones de dióxido de carbono y que cumplan con las condiciones establecidas por estas bases reguladoras, excluyéndose, de manera expresa, la obra de nueva planta.

Estas actuaciones deberán encuadrarse en una o varias de las tipologías siguientes:

- a). Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.
- b). Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas y de iluminación.
- C). Sustitución de energía convencional por biomasa en las instalaciones térmicas.
- d). Sustitución de energía convencional por energía geotérmica en las instalaciones térmicas.

Este programa estará dotado de un presupuesto máximo que asciende a la cantidad total de 200.000.000 euros.

Las ayudas se otorgarán a los solicitantes que acrediten cumplir, además, con los siguientes requisitos:

1. Dado el carácter incentivador de las ayudas, las actuaciones objeto de las mismas no podrán haberse iniciado antes de la entrada en vigor del Programa, no considerándose elegible ningún coste correspondiente a la ejecución de la actuación que haya sido facturado con anterioridad a la fecha de solicitud de ayuda, entendiéndose por tal fecha, la fecha de registro de la solicitud en la aplicación informática especificada en el apartado undécimo de estas bases, sin perjuicio de los costes correspondientes a actuaciones preparatorias, que sean necesarios para presentar la solicitud, como pueden ser proyecto, memorias técnicas, certificados, etc., que sí que podrán ser considerados elegibles, aun cuando hubieran sido facturados con anterioridad a la fecha de la solicitud de ayuda, siempre que, en todo caso, estas actuaciones preparatorias se hubieran iniciado con fecha posterior a la fecha de entrada en vigor del Programa.
2. El edificio debe ser existente, por lo que el año de construcción que figure en la consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales de bienes inmuebles de naturaleza urbana, debe ser anterior a 2014
3. Para la aplicación de la ayuda correspondiente al uso del edificio, en función de que este sea de vivienda o de otro uso diferente, se considerará la superficie construida sobre rasante, que se acreditará mediante la consulta catastral.

En este sentido, para ser considerado un edificio de uso vivienda, al menos un 70 % de su superficie construida sobre rasante debe estar destinado a este uso concreto. En este caso, la

cuantía de la ayuda, se aplicará como uso vivienda a toda la superficie sobre la que se actúe, con independencia de que el uso no lo sea en su totalidad como vivienda.»

Plazos de presentación

1. Las ayudas a las que se refiere este Programa podrán solicitarse desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, hasta la conclusión de la vigencia del programa, lo cual sucederá cuando se produzca la primera de las siguientes circunstancias:

a) El 31 de diciembre de 2016

b) Que conforme a las solicitudes recibidas, se agote el presupuesto disponible.

2. A la finalización del programa no serán admitidas más solicitudes. No obstante lo anterior, en caso de existir presupuesto remanente a la fecha de finalización del programa, y que la evolución de solicitudes lo hicieran recomendable, mediante acuerdo del Consejo de Administración del IDAE, que se publicará en el “Boletín Oficial del Estado”, se podrá ampliar el plazo anterior. Tramitación de solicitudes Las solicitudes para la participación en el presente Programa de ayudas para la rehabilitación energética de edificios existentes se efectuarán conforme al formulario que estará disponible en la dirección de internet del IDAE